

Año: 2018

Expediente: 11626/LXXIV

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXIV Legislatura

**PROMOVENTE:** DIP. GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ, DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS, DIP. COSME JULIAN LEAL CANTU, DIP. FELIPE DE JESUS HERNANDEZ MARROQUIN. SUSCRIBIENDOSE LOS DIP. LUDIVINA RODRIGUEZ DE LA GARZA, DIP. HECTOR GARCIA GARCIA, DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA. DIP. LAURA PAULA LOPEZ SANCHEZ, DIP. LILIANA TIJERINA CANTU, DIP. MARIA AUXILIADORA FUENTES MARTINEZ, DIP. MONICA SERNA MIRANDA Y DIP. MARCOS MENDOZA VAZQUEZ.

**ASUNTO RELACIONADO A:** PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA DE LEY DE INSTITUCIONES ASISTENCIALES PUBLICAS Y PRIVADAS PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEON, ASI COMO REFORMA DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEON.

**INICIADO EN SESIÓN:** 20 de marzo del 2017

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** Salud y Atención a Grupos Vulnerables

**Lic. Mario Treviño Martínez**

**DIPUTADA KARINA MARLEN BARRÓN PERALES**

PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

**PRESENTE.**

Los suscritos Diputados Sergio Arellano Balderas, Gabriel Tláloc Cantú Cantú, Cosme Leal Cantú y Felipe de Jesús Hernández Marroquín integrantes del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo, de la LXXIV Legislatura al H. Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en sus artículos 68 y 69, así como de los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presentamos a esta Soberanía, **Iniciativa de reforma de Ley de Instituciones Asistenciales Públicas y Privadas para las Personas Adultas Mayores en el Estado de Nuevo León, así como reforma de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Nuevo León** de conformidad con la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Todas las personas conforme va pasando el tiempo comienzan a envejecer, pero no todos ellos tienen la oportunidad de ser cuidados por algún familiar. Según cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía reveladas en el año 2015 en Nuevo León habitaban alrededor de 504 mil 459 adultos mayores.

La vida de ellos se convierte en un poco más tranquila, debido a la edad avanzada, el envejecimiento comienza a ocasionar problemas físicos y psicológicos ocasionando que sus familiares cuando los adultos mayores llegan a una edad en la que no pueden valerse por ellos solos optan por dejarlos al cuidado de alguna casa de reposo.

Una Institución Asistencial es un lugar en el que viven temporal o permanentemente personas mayores que por lo general cuentan con algún grado de dependencia. Las circunstancias ideales para todos ellos, es el que reciban los cuidados de sus familiares en sus respectivos hogares ya que incluso muchos de ellos al ingresar aun cuentan con sus propias casas; pese a que, existen casos en que ellos necesitan un servicio más profesional, especialmente si se encuentran en una situación que requiere de cuidados específicos, seguir un horario o que sus familiares no cuenten con el tiempo para cuidarlos por lo absorbente de su trabajo.

En estos casos, los centros especializados pueden ser la mejor opción debido a que sus instalaciones proporcionan mejor atención en términos de cuidados, especialmente para los que requieren atención médica las 24 horas del día. Si bien las personas de edad avanzada están más inclinados a experimentar accidentes o ser víctimas de delitos, hablamos muy poco de los cuidados y seguridad que deben tener las personas en estas casas de reposo. No basta con tomar como ejemplo lo sucedido en el

asilo denominado “Estancia Vista Hermosa” la madrugada del día 13 de Marzo del presente año, en el cual murieron 2 personas de la tercera edad durante un incendio originado a raíz del uso de unos calentadores en la planta baja del establecimiento, sin embargo debido a que al lugar arribaron elementos de Protección Civil de Nuevo León, de Monterrey, la Cruz Roja, Bomberos estatales, y la Fuerza Civil, 12 de ellos pudieron ser evacuados a tiempo para posteriormente ser trasladados con el fin de que recibieran atención médica.

Siendo esta no la primera vez que sucede un incendio en una casa de reposo en nuestro estado ya que el día 7 de Octubre del año 2014 en un asilo llamado “La estancia de Vero” ocurrió un incendio causado por uno de los mismos residentes al quemar una de las camas, pero afortunadamente en esa ocasión no hubo lesionados ya que se realizó el desalojo inmediatamente de los 23 adultos mayores residentes del inmueble gracias a los mismos empleados del lugar y posteriormente a los servicios de Protección Civil Estatal los cuales arribaron al lugar de los hechos.

Por lo cual consideramos que es importante que Protección Civil Estatal y de los distintos Municipios capacite a los empleados de los distintos asilos de Nuevo León para que cuenten con la preparación y con un plan de evacuación adecuado, ya que puede ayudar a que en algún caso de incidente todas las personas puedan salir del establecimiento a tiempo.

Los adultos mayores son uno de los grupos de riesgo más amplios y sufren muchos accidentes que se podrían evitar. Estimamos el que poseen una avanzada capacidad para superar las dificultades, no debemos dejar sin consideración su seguridad, al contrario de eso, debemos ayudarlos a desarrollar un mejor ambiente en el cual se sientan seguros de que nada les puede pasar y así evitar posteriormente accidentes que puedan afectar tanto a su salud como su seguridad. Al fin y al cabo, las personas mayores también son nuestro futuro.

Por lo aquí expuesto, y acorde con lo establecido en el artículo 5 inciso (h), de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Nuevo León mismo que a la letra señala el derecho a vivir en entornos seguros y dignos que cumplan con sus necesidades y requerimientos y en donde ejerzan libremente sus derechos. Sometemos a consideración del pleno la siguiente iniciativa con proyecto de:

**DECRETO**

**PRIMERO.- Se reforma por modificación de la fracción IV al Artículo 10 de la Ley de Instituciones Asistenciales Públicas y Privadas para las Personas Adultas Mayores en el Estado de Nuevo León para quedar como sigue:**

Artículo 10.- Son obligaciones de las Instituciones Asistenciales:

I. a la V. ...

VI. Contar con las instalaciones y el personal **capacitado para el cuidado de adultos mayores, así como para la prevención de accidentes y evacuación de inmuebles en caso de incidentes a fin de garantizar la seguridad integral de las Personas Adultas Mayores ingresadas. Para tal efecto se contará con la colaboración de Protección Civil de los distintos municipios así como del estado de Nuevo León.**

VII. a la XVIII. ...

**SEGUNDO.- Se reforma por la adición de un tercer párrafo al artículo 43 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Nuevo León para quedar como sigue:**

Artículo 43.- Las instituciones públicas, privadas y sociales que presten servicios de asistencia social a las Personas Adultas Mayores, deberán contar con personal especializado y capacitado **para la atención a los adultos mayores, así como para la prevención de accidentes y evacuación de inmuebles. Dicha capacitación, deberá ser proporcionada por Protección Civil municipal \*y/o del Estado de Nuevo León.**

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Estado.



DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS



DIP. GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ



DIP. COSME JULIAN LEAL CANTÚ



DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN

Se suscribieron a la iniciativa presentada por el  
Diputado Gabriel Tláloc Cantú Cantú



DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA  
GARZA

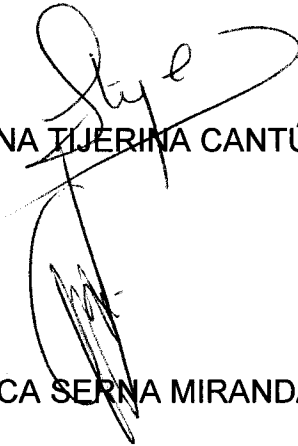


DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA



DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO  
ALMANZA

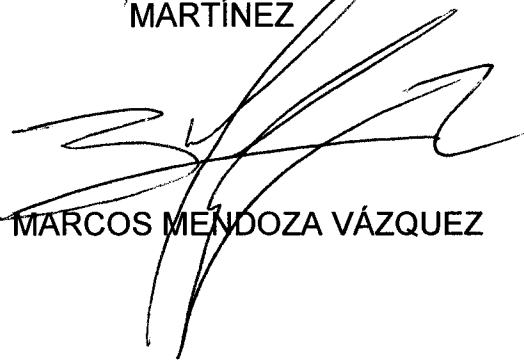
DIP. LAURA PAULA LÓPEZ  
SANCHEZ



DIP. LILIANA TJERINA CANTÚ



DIP. MARÍA AUXILIADORA FUENTES  
MARTÍNEZ



DIP. MÓNICA SERNA MIRANDA

DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ